



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 334 -2011-MPC.

Cusco, 16 SET. 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

Vistos, el Expediente N° 100463 presentado por Mónica Salas de Ttito, Carmen Rosa Ttito Salas, Hilda Ttito Salas y Alejandro Ttito Salas, el Informe N° 098-2011-DSFL-SGAUR/GDUR/MC e Informe N° 176-2011-DSFL-SGAUR-GDUR-MC de la División de Saneamiento Físico Legal, el Informe N° 104-2011-RBA-ALE-GDUR/MPC e Informe N° 243-2011-AL-GDUR-MC del Área Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el Informe N° 173-2011-GDUR/MPC e Informe N° 363-2011-GDUR/MPC del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, el Informe N° 425-2011-MPC/OGAJ e Informe N° 514-2011-MPC/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 28607 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Contrato de Compra Venta de fecha 01/04/1979, el Ministerio de Vivienda y Construcción - IX Dirección Regional, da en venta real y enajenación perpetua, a los señores Tomás Ttito Ttito y Mónica Salas Arteaga, la propiedad del Lote de Terreno N° 8 de la Manzana “J” del Pueblo Joven Ucchullo Alto, del Distrito y Provincia de Cusco;

Que, con Expediente N° 100463 de fecha 04/02/2011, los administrados Mónica Salas de Ttito, Carmen Rosa Ttito Salas, Hilda Ttito Salas y Alejandro Ttito Salas, solicitan la actualización del Título de Propiedad descrito en el párrafo precedente, por cuanto han sido declarados como únicos y universales herederos de quien en vida fue Tomás Ttito Ttito;

Que, mediante Sentencia de fecha 23/08/2002, recaída en el proceso N° 349-2002, sobre Sucesión Intestada de quien en vida fue Tomás Ttito Ttito, la Jueza del Cuarto Juzgado de Paz Letrado del Cusco, bajo la actuación de la secretaria Vilma Vargas Trujillo, declaro como únicos y universales herederos, a sus hijos Carmen Rosa Ttito Salas, Alejandro Ttito Salas, Hilda Ttito Salas y a su cónyuge supérstite doña Mónica Salas de Ttito, sentencia que fue declarada consentida con Resolución N° 08 de fecha 11/10/2002;

Que, la División de Saneamiento Físico Legal con Informe N° 098-2011-DSFL-SGAUR-GDUR/MC de fecha 17/03/2011 e Informe N° 176-2011-DSFL-SGAUR-GDUR-MC de fecha 11/05/2011, manifiesta que corresponde otorgar un nuevo título de propiedad a nombre de la Sucesión Intestada de Don Tomás Ttito Ttito; asimismo indica que deberá rectificarse el título de propiedad, considerando como área del lote transferido 200.00 m2 en lugar de 195.00 m2 y con las medidas perimétricas indicadas en la Memoria Descriptiva: Por el frente: En línea recta con la Calle 5 con 10.00 ml.; Entrando por la derecha: En línea recta de un tramo con el lote J-9 con 20.00 ml.; Por la izquierda: En línea recta de un tramo con el lote J-7 con 20.00 ml.; Por el fondo: En línea recta de un tramo con la Calle 4 con 10.00 ml.;



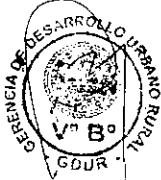
“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

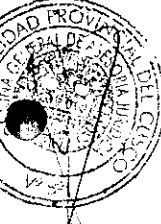
Que, a través del Informe N° 104-2011-RBA-ALE-GDUR/MPC de fecha 23/03/2011, ampliado con Informe N° 243-2011-AL-GDUR-MC de fecha 24/05/2011, el Área Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, señala que el área indicada en el Contrato de Compra Venta otorgado por el Ministerio de Vivienda y Construcción - IX Dirección Regional es de 195.00 m², el cual no guarda correspondencia con la extensión aprobada y determinada en el plano de lotización inscrito en Registros Públicos de 200.00 ml., por lo que solicita que mediante Resolución de Alcaldía se rectifique el área del lote, disponga la emisión de título de propiedad a nombre de Mónica Salas de Ttito y demás herederos de Tomás Ttito Ttito, dejando sin efecto el anteriormente emitido;

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural a través del Informe N° 173-2011-GDUR/MPC de fecha 29/03/2011 e Informe N° 363-2011-GDUR-MPC de fecha 24/08/2011, remite adjunto los actuados del Expediente N° 100463, para su evaluación y trámite correspondiente;

Que, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica con Informe N° 425-2011-MPC/OGAJ de fecha 16/07/2011, ratificado con Informe N° 514-2011-MPC/OGAJ de fecha 01/09/2011, opina que la petición presentada por la sucesión Ttito Ttito sea atendida con la emisión de nuevo título de propiedad, asimismo indica que el anterior Título de Propiedad del Lote J-8 de Ucchullo Alto, del distrito, provincia y departamento del Cusco sea dejado sin efecto mediante Resolución de Alcaldía;




Que, el Artículo 201.1° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;




Que, conforme prescribe el Artículo 4° de la Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos – Ley N° 28687, las Municipalidades Provinciales en el ámbito de sus circunscripciones territoriales asumen de manera exclusiva y excluyente la formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los títulos de propiedad, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.4 del Artículo 73° y numeral 1.4.3 del Artículo 79° de la Ley N° 27972;

Que, considerando que el título de propiedad presentado por los administrados presenta errores materiales en su contenido conforme lo detalla la División de Saneamiento Físico Legal con Informe N° 098-2011-DSFL-SGAUR-GDUR/MC, ratificada con Informe N° 173-2011-GDUR-MPC de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, resulta necesario su rectificación; y siendo competencia de la Municipalidad, el proceso de formalización de la propiedad informal mediante el saneamiento físico legal de los asentamientos humanos, corresponde acceder a lo solicitado por los administrados, al estar acreditada su calidad de únicos y universales herederos de quien en vida fue Tomás Ttito Ttito, conforme se advierte de la Sentencia de fecha 23/08/2002, que fue declarada consentida con Resolución N° 08 del 11/10/2002 por el Cuarto Juzgado de Paz Letrado del Cusco;



Por tanto, estando a los considerandos expuestos, lo establecido en la Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos – Ley N° 28687, Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444; con las opiniones favorables de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° Inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;



Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú

Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701

